



Distr. general
25 de julio de 2017

Español
Original: inglés



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Comité de Aplicación establecido con arreglo al
procedimiento relativo al incumplimiento del
Protocolo de Montreal
58ª reunión
Bangkok, 9 de julio de 2017

Informe del Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal sobre la labor realizada en su 58ª reunión

I. Apertura de la reunión

1. La 58ª reunión del Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono se celebró en el Centro de Conferencias de las Naciones Unidas en Bangkok el día 11 de julio de 2017.
2. El Presidente del Comité, Sr. Brian Ruddle (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), declaró abierta la reunión a las 10.00 horas.
3. La Sra. Tina Birmpili, Secretaria Ejecutiva de la Secretaría del Ozono, dio la bienvenida a los miembros del Comité y a los representantes de la Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal y de los organismos de ejecución del Fondo. Observó que, si bien eran relativamente pocos los problemas de cumplimiento que la reunión debería examinar, la aprobación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal podría repercutir sobre la futura carga de trabajo del Comité de Aplicación. También se refirió a ciertos temas fundamentales del programa de la reunión en curso, incluida la asistencia de los representantes de Israel y Kazajstán para examinar los problemas de cumplimiento en relación con esas Partes.

II. Aprobación del programa y organización de los trabajos

A. Asistencia

4. Asistieron a la reunión representantes de los siguientes miembros del Comité: Bangladesh, Canadá, Georgia, Haití, Jordania, Kenya, Paraguay, Rumania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El representante de la República del Congo no pudo asistir.
5. Asistieron también a la reunión representantes de la Secretaría del Fondo Multilateral y de los organismos de ejecución del Fondo Multilateral, a saber, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
6. Los representantes de Israel y Kazajstán asistieron en calidad de Partes invitadas.
7. En el anexo II del presente informe figura la lista de los participantes.

B. Aprobación del programa

8. El Comité aprobó el siguiente programa sobre la base del programa provisional (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/58/R.1):

1. Apertura de la reunión.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Presentación de la Secretaría sobre los datos y la información proporcionados con arreglo a los artículos 7 y 9 del Protocolo de Montreal, y sobre cuestiones conexas.
4. Presentación de la Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal sobre las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo del Fondo y sobre las actividades realizadas por los organismos de ejecución (Banco Mundial, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) para facilitar el cumplimiento por las Partes.
5. Seguimiento de la aplicación de decisiones anteriores de las Partes y de las recomendaciones del Comité de Aplicación relativas al incumplimiento:
 - a) Obligaciones relativas a la presentación de datos (decisión XXVIII/9);
 - b) Planes de acción existentes para retornar a una situación de cumplimiento:
 - i) República Popular Democrática de Corea (decisión XXVI/15);
 - ii) Kazajstán (decisión XXVI/13 y recomendación 57/1);
 - iii) Libia (decisión XXVII/11);
 - iv) Ucrania (decisión XXIV/18 y recomendación 57/2);
 - c) Israel: obligaciones de presentación de datos e información (decisión XXVIII/10).
6. Solicitud presentada por Fiji de modificación de sus datos de referencia para los hidroclorofluorocarbonos (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/57/4, párr. 56).
7. Examen de otras cuestiones relativas a posibles incumplimientos inferidas de la presentación de datos.
8. Examen de la información adicional sobre las comunicaciones relacionadas con el cumplimiento presentadas por las Partes que participan en la reunión por invitación del Comité de Aplicación.
9. Otros asuntos.
10. Aprobación de las recomendaciones y del informe de la reunión.
11. Clausura de la reunión.

C. Organización de los trabajos

9. El Comité acordó aplicar sus procedimientos y reunirse, como en ocasiones anteriores, en dos sesiones de tres horas de duración cada una, que podrían modificarse en caso de necesidad.

III. Presentación de la Secretaría sobre los datos y la información proporcionados con arreglo a los artículos 7 y 9 del Protocolo de Montreal, y sobre cuestiones conexas

10. La representante de la Secretaría hizo una exposición, en la que resumió el informe de la Secretaría sobre los datos proporcionados por las Partes con arreglo a los artículos 7 y 9 del Protocolo (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/58/R.2).

11. Respecto de la presentación de informes con arreglo al artículo 9, no se recibieron nuevas comunicaciones desde la última puesta al día de la reunión anterior del Comité. En el sitio web de la Secretaría se podían consultar todas las comunicaciones recibidas en relación con el artículo 9.

12. En relación con la presentación de datos con arreglo al artículo 7 correspondientes a 2016, 145 de las 197 Partes habían presentado sus informes al 7 de julio de 2017. De ellas, 130 habían

presentado sus informes al 30 de junio, como se alienta a hacer en la decisión XV/15. La situación se examinará en la 59ª reunión del Comité, ya que la presentación de datos para 2016 debía producirse antes del 30 de septiembre de 2017. Las 197 Partes habían comunicado datos correspondientes a todos los años hasta 2015, incluidas Islandia y el Yemen, que no habían presentado los datos correspondientes a 2015, según consta en la decisión XXVIII/9. En relación con posibles casos de incumplimiento inferidos de la presentación de informes por las Partes para 2015, Kazajstán había presentado datos correspondientes a 2015, que colocaban al país en situación de incumplimiento de su compromiso, establecido en la decisión XXVI/13. El asunto fue examinado por el Comité en su 57ª reunión (recomendación 57/1), y volvería a ser examinado en la presente reunión. En los otros dos casos de posible incumplimiento comunicados a la 57ª reunión, las Partes concernidas habían proporcionado *a posteriori* las aclaraciones necesarias y se había confirmado su situación de cumplimiento. Respecto de los datos notificados hasta ese momento para 2016, una Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 no había aclarado todavía su situación de cumplimiento, y no hubo casos de posible incumplimiento entre las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5.

13. Las Partes a las que la Reunión de las Partes haya concedido exenciones para usos esenciales o para usos críticos para un año determinado debían presentar informes justificantes relativos a esas exenciones a más tardar en enero del año siguiente. Todas las Partes que debían presentar esos informes justificantes para 2016 así lo hicieron.

14. En lo relativo a la presentación de informes sobre las exportaciones y sus destinos correspondientes a 2015, de conformidad con la decisión XVII/16, habían notificado exportaciones 28 Partes, de las cuales 20 habían indicado los destinos de todas sus exportaciones y 8 los de parte de ellas. Las Partes informantes especificaron los destinos del 99,4% de sus exportaciones en peso. Como se solicitaba en esa decisión, la Secretaría envió 133 cartas en febrero de 2017 en las que proporcionaba información agregada sobre las exportaciones notificadas a las Partes importadoras interesadas.

15. De conformidad con la decisión XXIV/12, en enero de 2017, la Secretaría había recopilado información agregada sobre los exportadores recibidas de las Partes importadoras de sustancias que agotan el ozono, y en febrero de 2017 había enviado cartas a 40 exportadores invitándolos a presentar solicitudes de la información recopilada. De ellos, 19 habían presentado solicitudes y habían recibido la información.

16. Un total de 159 Partes había notificado importaciones durante 2015, de las cuales 39 especificaron los países de origen de todas sus importaciones y otras 13 los de parte de ellas. Por peso de las importaciones, estaba indicado el origen del 54% de todas las importaciones.

17. En relación con la presentación de informes sobre el exceso de producción o consumo de sustancias que agotan el ozono atribuible al almacenamiento (decisiones XVIII/17 y XXII/20), no se habían recibido más informes con posterioridad a los casos ya mencionados de Chequia y la Unión Europea correspondientes a 2015. Además, Israel había presentado la información pendiente en relación con el caso de sus cantidades almacenadas en 2014 (recomendación 57/3, párr. 2).

18. Con respecto a la presentación de informes sobre los usos como agentes de proceso (decisiones X/14 y XXI/3), solo cuatro Partes (China, Estados Unidos de América, Israel y Unión Europea) seguían comunicando el uso de sustancias que agotan el ozono como agentes de procesos (decisión XXIII/7). Todos ellos habían presentado los informes correspondientes a 2014 y 2015, incluido Israel, que en el pasado no había presentado los informes correspondientes a esos años (recomendación 57/3, párr. 1). La Unión Europea había presentado sus informes sobre 2016.

19. En la decisión XXIV/14, se pidió de manera clara a las Partes que expresaran las cantidades nulas con ceros, en lugar de dejar en blanco las casillas, en sus formularios de presentación de datos en relación con el artículo 7. Se había registrado una disminución constante del número de Partes que dejaban casillas en blanco. Hasta el momento, y en relación con 2015, 32 Partes habían presentado formularios incompletos con casillas en blanco, 31 de las cuales habían respondido posteriormente a las solicitudes de aclaración.

20. Los datos de referencia de los HCFC se habían revisado a la baja para el Afganistán, Marruecos y Swazilandia, a fin de corregir los errores cometidos por la Secretaría en el cálculo de esos datos de referencia. En el caso del Afganistán, la revisión se produjo después de excluir las importaciones de HCFC-22 recuperado; y en el de Marruecos y Swazilandia, la revisión se efectuó para excluir las cantidades de HCFC-141b contenido en las importaciones de polioles premezclados. Las revisiones habían sido comunicadas a las Partes interesadas y estas habían acusado recibo de la notificación. Las revisiones no afectaban a la situación de cumplimiento de esas Partes.

21. En 2015 se fabricaron más de 400.000 toneladas de sustancias que agotan el ozono cuya producción y consumo, en principio, se había eliminado, prácticamente todas para su uso como materia prima según lo permitido con arreglo al Protocolo de Montreal. De las solicitudes relativas a sustancias que agotan el ozono utilizadas como materia prima, la mayoría concernían a los HCFC, y a estos les seguía el tetracloruro de carbono. Las proporciones relativas se habían mantenido bastante estables en los últimos años, aunque en el caso del componente de clorofluorocarbono (CFC) se había constatado una disminución continuada.
22. El consumo de metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío se mantuvo relativamente estable durante los 15 años previos, en los que osciló en torno a unas 10.000 toneladas cada año. El porcentaje de uso por las Partes que operan al amparo del artículo 5 aumentó inicialmente hasta 2005, y desde entonces se ha estabilizado en torno a las 5.000 toneladas.
23. Por último, en 2007 se registró la mayor cantidad de sustancias que agotan el ozono destruidas (31.000 toneladas), cantidad que en 2015 se situaba en torno a las 19.000 toneladas. El número de Partes que informan de la destrucción de sustancias que agotan el ozono ha ido en constante aumento, y en 2015 fueron 23 las Partes que notificaron esa destrucción.
24. En respuesta a una pregunta sobre el cambio de los datos de referencia para el Afganistán, Marruecos y Swazilandia, la representante de la Secretaría dijo que, en los casos en que las propias Partes habían solicitado una modificación de los datos de referencia, esas solicitudes se habían presentado al Comité para su examen. Sin embargo, en los casos en que los datos de referencia notificados seguían siendo los mismos, pero era necesaria una corrección a causa de errores cometidos por la Secretaría en el registro de los datos o el cálculo de los niveles de referencia, no había necesidad de presentar el cambio al Comité para su aprobación.
25. El Comité acordó examinar la cuestión del uso de ceros en los formularios de presentación de datos con arreglo al artículo 7 en relación con el tema 7 del programa.
26. El Comité tomó nota de la información presentada.

IV. Presentación de la Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal sobre las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo del Fondo y sobre las actividades realizadas por los organismos de ejecución (Banco Mundial, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) para facilitar el cumplimiento por las Partes

27. El representante de la Secretaría del Fondo Multilateral informó sobre los niveles de consumo y producción comunicados en el marco de los informes sobre los programas nacionales presentados por las Partes que operan al amparo del artículo 5; discrepancias en los datos correspondientes a 2015; la financiación aprobada hasta la fecha para la eliminación de sustancias controladas de conformidad con el Protocolo; la situación de la eliminación de los HCFC, a fecha de la 77ª reunión del Comité Ejecutivo; los resultados preliminares de los estudios de alternativas a las sustancias que agotan el ozono; la revisión del formato de presentación de datos de los programas nacionales; y asuntos relacionados con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal. En un informe presentado por la Secretaría del Fondo Multilateral, que figura en el anexo de una nota de la Secretaría del Ozono sobre los datos de los programas nacionales y las perspectivas de cumplimiento (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/58/INF/R.3), se aportaba más información sobre estas cuestiones.
28. Los informes sobre los programas nacionales reflejaban la distribución del consumo y la producción de sustancias controladas por sectores. De las Partes que operan al amparo del artículo 5, solo 82 habían presentado datos correspondientes a 2016 antes del 1 de mayo de 2017, por lo que a la Secretaría del Fondo Multilateral no le había sido posible realizar un análisis sobre 2016. El Comité Ejecutivo había pedido a la Secretaría que enviara cartas a las Partes en las que se les solicitase la presentación inmediata de los informes pendientes. La Secretaría cotejó los datos de los programas nacionales con los datos obtenidos con arreglo al artículo 7 y comunicó a los organismos de ejecución las discrepancias detectadas, para su examen y, de ser necesario, la adopción de nuevas medidas. Se observaron discrepancias en los datos de diez Partes, y los problemas se habían resuelto o estaban en trámite de resolución.

29. Respecto de la cuestión de los fondos aprobados para la eliminación de los HCFC, se habían aprobado los planes de gestión de la eliminación de los HCFC en todos los países excepto Mauritania y la República Árabe Siria. Se había aprobado un plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el sector de la producción en China, que representa aproximadamente el 95% de la producción total. La mayor parte de la fabricación de espuma de poliuretano y poliestireno extruido y una gran proporción de la fabricación de aires acondicionados estaban siendo objeto de conversión, y la mayoría de las conversiones utilizaba alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico. Todos los países estaban abordando la cuestión del sector de mantenimiento de sistemas de refrigeración. La cantidad total de HCFC que se eliminará una vez completados los planes de gestión será de más de 19.300 toneladas PAO (el 59% del punto de partida para la reducción total del consumo de HCFC). Las principales sustancias cuya eliminación ha sido aprobada en virtud de esos planes son el HCFC-141b, el HCFC-142b y el HCFC-22.

30. En cuanto a los resultados preliminares de los estudios de alternativas a las sustancias que agotan el ozono, un análisis de las encuestas recibidas de 57 Partes que operan al amparo del artículo 5 había determinado que el HFC-134a era la principal alternativa utilizada, si bien se habían observado tasas de crecimiento rápido en el uso de HFC-410a, R-507a y HFC-152a. El principal consumo de HFC se producía en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado (más del 81% del total por peso en 2015), con cantidades menores utilizadas en los sectores de las espumas y los aerosoles. En su 79ª reunión, el Comité Ejecutivo había continuado el proceso de revisión del formato de presentación de datos de los programas por países para incluir en él los HFC controlados en virtud de la Enmienda de Kigali. El formato se ajustaría a las necesidades de datos de la Secretaría del Ozono.

31. Por último, a propósito de las cuestiones relativas a la Enmienda de Kigali, 17 países habían hecho contribuciones adicionales al Fondo Multilateral, y se estaban elaborando directrices sobre costos para la reducción de los HFC. El examen de la preparación de proyectos de eliminación de los HFC para China, el Ecuador, el Líbano, México y Viet Nam, así como de las propuestas de proyectos para la eliminación de los HFC en el sector de la refrigeración de Bangladesh y Colombia, se pospuso hasta la 80ª reunión del Comité Ejecutivo.

32. El Comité tomó nota de la información presentada.

V. Seguimiento de la aplicación de decisiones anteriores de las Partes y recomendaciones del Comité de Aplicación relativas al incumplimiento

A. Obligaciones relativas a la presentación de datos (decisión XXVIII/9)

33. La representante de la Secretaría recordó que, en el momento de la 28ª Reunión de las Partes en octubre de 2016, Islandia y el Yemen no habían presentado todavía los datos correspondientes a 2015 sobre la producción y el consumo de sustancias que agotan el ozono. En su decisión XXVIII/9, la Reunión de las Partes instó a las Partes a comunicar los datos requeridos. Desde entonces, ambas Partes habían presentado sus datos sobre la producción y el consumo de sustancias que agotan el ozono correspondientes a 2015 a la Secretaría, y el Yemen también había comunicado sus datos con arreglo al artículo 7 correspondientes a 2016.

34. En consecuencia, el Comité observó con aprecio que Islandia y el Yemen habían presentado toda la información pendiente correspondiente a 2015, con arreglo a las obligaciones relativas a la presentación de datos que le impone el artículo 7 del Protocolo y la decisión XXVIII/9, y que los datos presentados habían confirmado que en 2015 las Partes cumplieron las medidas de control establecidas en el Protocolo. El Comité también tomó nota con reconocimiento de que el Yemen había comunicado sus datos con arreglo al artículo 7 correspondientes a 2016, los cuales confirmaron que la Parte se encontraba en situación de cumplimiento de las medidas de control del Protocolo correspondientes a 2016.

B. Planes de acción existentes para el retorno a una situación de cumplimiento

1. República Popular Democrática de Corea (decisión XXVI/15)

35. La representante de la Secretaría informó de que, de conformidad con la decisión XXVI/15, la República Popular Democrática de Corea se había comprometido a aplicar un plan de acción en el que el objetivo para 2016 era limitar su consumo y producción de HCFC a no más de 70,16 toneladas PAO y 24,84 toneladas PAO, respectivamente. La Parte había presentado sus datos sobre el consumo y la producción de sustancias que agotan el ozono correspondientes a 2016 de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del artículo 7 del Protocolo, y estos indicaban que la Parte se

encontraba en situación de cumplimiento de los compromisos establecidos en su plan de acción para 2016.

36. El Comité decidió tomar nota de que la República Popular Democrática de Corea había presentado sus datos correspondientes a 2016 de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del artículo 7 del Protocolo, y que los datos confirmaban que la Parte se encontraba en situación de cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de la decisión XXVI/15 de reducir su consumo y producción de HCFC a no más de 70,16 toneladas PAO y 24,84 toneladas PAO, respectivamente, en 2016.

2. Kazajstán (decisión XXVI/13 y recomendación 57/1)

37. La representante de la Secretaría recordó que Kazajstán, de conformidad con su plan de acción establecido en la decisión XXVI/13, se había comprometido a limitar su consumo de HCFC a no más de 3,95 toneladas PAO y su consumo de metilbromuro a cero toneladas PAO en 2016. Sin embargo, la Parte no había presentado aún sus datos correspondientes a 2016 de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del artículo 7 del Protocolo, y consecuentemente no había sido posible evaluar el cumplimiento de los compromisos contraídos en su plan de acción para 2016.

38. En cuanto a la recomendación 57/1 del Comité de Aplicación, la representante de la Secretaría recordó que Kazajstán había notificado un consumo de 12,78 toneladas PAO de HCFC en 2015, cifra que no concordaba ni con las medidas de control del Protocolo ni con el compromiso de la Parte en su plan de acción de limitar el consumo a no más de 9,9 toneladas PAO en 2015. En la recomendación se pedía a Kazajstán que presentase una explicación de su desviación y, si procedía, un plan de acción para asegurar su pronto retorno a una situación de cumplimiento. También se había invitado a la Parte, de ser necesario, a que enviase un representante a la 58ª reunión del Comité. La Parte había indicado con posterioridad que los datos que había notificado en 2015 no eran correctos y, por lo tanto, la Secretaría pidió a Kazajstán que presentase los datos correctos correspondientes a 2015, que no se habían recibido todavía.

39. Kazajstán aceptó la invitación del Comité de enviar un representante a la reunión en curso para explicar los problemas a los que la Parte había tenido que hacer frente en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo (véase el tema 8 del programa).

40. La representante del PNUD, el organismo de ejecución para Kazajstán, presentó información actualizada sobre el estado del proyecto de propuesta para Kazajstán y la solicitud de asistencia financiera en el marco del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

41. Tras el informe presentado por el representante de Kazajstán, el Comité acordó:

- a) Tomar nota con reconocimiento de que el representante de Kazajstán había asistido a la reunión en curso para proporcionar información adicional sobre su explicación de la desviación por la Parte respecto de sus compromisos para 2015 con arreglo a su plan de acción, que figuraba en la decisión XXVI/13;
- b) Tomar nota de que el representante de Kazajstán había confirmado que los datos notificados en virtud del artículo 7 para 2015 no eran correctos, como se había notificado anteriormente a la Secretaría;
- c) Solicitar a Kazajstán que presentase sus datos corregidos para 2015 en virtud del artículo 7 del Protocolo lo antes posible, preferiblemente no más tarde del 15 de agosto de 2017;
- d) Pedir a Kazajstán que presentase a la Secretaría sus datos con arreglo al artículo 7 correspondientes a 2016, preferiblemente no más tarde del 15 de septiembre de 2017;
- e) Evaluar, en su 59ª reunión, la situación de cumplimiento de Kazajstán respecto de los compromisos establecidos en la decisión XXVI/13.

Recomendación 58/1

3. Libia (decisión XXVII/11)

42. La representante de la Secretaría informó de que, de conformidad con la decisión XXVII/11, Libia se había comprometido a aplicar un plan de acción en el que el objetivo para 2016 era limitar su consumo de HCFC a no más de 118,4 toneladas PAO. La Parte había presentado sus datos sobre el consumo de sustancias que agotan el ozono de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del artículo 7 del Protocolo, y estos indicaban que la Parte se encontraba en situación de cumplimiento de los compromisos establecidos en su plan de acción para 2016.

43. El Comité decidió tomar nota de que Libia había presentado sus datos correspondientes a 2016 de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del artículo 7 del Protocolo, y que los datos confirmaban que la Parte se encontraba en situación de cumplimiento del compromiso contraído en virtud de la decisión XXVII/11 de reducir su consumo de HCFC a no más de 118,4 toneladas PAO en 2016.

4. Ucrania (decisión XXIV/18 y recomendación 57/2)

44. La representante de la Secretaría recordó que Ucrania, de conformidad con su plan de acción establecido en la decisión XXIV/18, se había comprometido a limitar su consumo de los HCFC a no más de 16,42 toneladas PAO en 2016. Sin embargo, en el momento de celebración de la reunión del Comité la Parte no había presentado aún sus datos correspondientes a 2016 de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del artículo 7 del Protocolo, y consecuentemente no había sido posible evaluar el cumplimiento de los compromisos contraídos en su plan de acción para 2016.

45. Ucrania, sin embargo, había facilitado la información solicitada en la recomendación 57/2 sobre los procesos legislativos y reglamentarios de la Parte para controlar las importaciones y exportaciones de sustancias que agotan el ozono, en la que se indicaba que se había preparado un proyecto de ley para su examen por los organismos competentes en Ucrania antes de su presentación al Gabinete y el Parlamento.

46. La representante del PNUD recordó que, en su calidad de organismo de ejecución para Ucrania, el PNUD había informado a varias reuniones previas del Comité sobre los desafíos institucionales, económicos y políticos a que se enfrentaba el país. Un proyecto financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial estaba prestando asistencia en la recopilación de datos, y la reciente misión del PNUD al país había llegado a la conclusión de que se estaban realizando progresos importantes en la puesta en marcha de las leyes pertinentes.

47. En consecuencia, el Comité acordó:

- a) Observar con aprecio que Ucrania había presentado información sobre los avances hacia la conclusión de su proceso legislativo y reglamentario de control de las importaciones y las exportaciones;
- b) Alentar a Ucrania a que prosiguiese los esfuerzos para completar el proceso legislativo y reglamentario y proporcionase información actualizada a la Secretaría, preferiblemente antes del 31 de marzo de 2018, para su examen por el Comité de Aplicación en su 60ª reunión;
- c) Solicitar a Ucrania que presentase a la Secretaría sus datos sobre las sustancias que agotan el ozono correspondientes a 2016, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 del Protocolo, preferiblemente antes del 15 de septiembre de 2017, para que el Comité pueda determinar, en su 59ª reunión, la situación de la Parte en lo referente al cumplimiento de los compromisos establecidos en la decisión XXIV/18.

Recomendación 58/2

C. Israel: obligaciones de presentación de datos e información (decisión XXVIII/10)

48. La representante de la Secretaría recordó que, mediante la decisión XXVIII/10, la Reunión de las Partes observó con preocupación el hecho de que Israel no hubiese cumplido con sus obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con las decisiones X/14 y XXII/20 y no hubiese respondido a las reiteradas solicitudes de información, de conformidad con las recomendaciones 55/4, 56/5 y 56/7. En la decisión se pidió a Israel que presentara la información solicitada no más tarde del 31 de marzo de 2017, y se pidió al Comité que examinara la situación en su 58ª reunión.

49. Desde entonces, Israel había presentado la información pendiente en relación con las decisiones X/14 y XXII/20 y había retornado a una situación de cumplimiento de las obligaciones en materia de presentación de datos contraídas en virtud de esas decisiones. Israel aceptó la invitación del Comité de enviar un representante a la reunión en curso para examinar los problemas a los que la Parte había tenido que hacer frente en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo y la reiterada falta de respuestas a las solicitudes de información del Comité (véase el tema 8 del programa).

50. Tras el informe presentado por el representante de Israel, el Comité acordó tomar nota con reconocimiento de que el representante de Israel había asistido a la reunión en curso para proporcionar información adicional sobre los desafíos a los que Israel había tenido que hacer frente en el

cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes de forma oportuna con arreglo al Protocolo de Montreal y las decisiones de las Partes. El Comité también tomó nota con reconocimiento de que Israel expresó su compromiso de garantizar que en el futuro cumpliría plenamente sus obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con el Protocolo de manera oportuna.

VI. Solicitud presentada por Fiji de modificación de sus datos de referencia para los hidroclorofluorocarbonos (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/57/4, párr. 56)

51. La representante de la Secretaría recordó que, en agosto de 2016, Fiji había presentado a la Secretaría una solicitud para modificar sus datos de referencia en relación con los HCFC, como consecuencia de la aprobación de una nueva política en Fiji, vigente a partir de enero de 2013, para tratar las ventas de HCFC a buques extranjeros como exportaciones, pese a que sus actuales datos de referencia incluían las ventas a buques extranjeros en el consumo interno de Fiji. La solicitud de Fiji reduciría sus datos de referencia de consumo de HCFC de 8,4 toneladas PAO a 5,73 toneladas PAO, sobre la base de una revisión de su consumo en 2009 (5,0 toneladas PAO en lugar de 7,6 toneladas PAO) y 2010 (6,46 toneladas PAO en lugar de 9,2 toneladas).

52. El asunto fue examinado por el Comité en su 57ª reunión, que contó con la presencia de un representante de Fiji para proporcionar información y aclaraciones adicionales. En vista de la presentación tardía de la información, y del volumen de información que era preciso revisar, el Comité acordó aplazar hasta la presente reunión el examen de la solicitud de Fiji de que se modificasen sus datos de referencia para el consumo de HCFC. La información relacionada con la solicitud de Fiji figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ImpCom/58/R.3/Add.1 y UNEP/OzL.Pro/ImpCom/58/INF/R.2 y sus anexos, en los que se incluía información compilada de conformidad con la decisión XV/19 sobre solicitudes de modificación de los datos de referencia para los HCFC.

53. La representante de la Secretaría hizo un resumen de la información requerida en virtud de la decisión XV/19 en lo relativo a las solicitudes de modificación de los datos de referencia, y señaló a la atención de los presentes la documentación proporcionada por Fiji en apoyo de su solicitud. Destacó que la información proporcionada por Fiji resultaba muy coherente con los datos contrastados; que Fiji disponía de políticas y normas que hacían posible la obtención de la información necesaria; que los datos estadísticos reflejados en diversos documentos concordaban con el cambio propuesto; y que la información proporcionada por Fiji parecía satisfacer los requisitos de la decisión XV/19.

54. El Comité examinó la solicitud y la información proporcionada y estuvo de acuerdo en principio en remitir un proyecto de decisión a la Reunión de las Partes por la que se aprobaba la solicitud de Fiji de modificación de sus datos de referencia.

55. A continuación, la representante de la Secretaría señaló a la atención del Comité la posible situación de incumplimiento de Fiji respecto de los años 2013 y 2014, en los que informó de consumos de 7,67 toneladas PAO y 6,7 toneladas PAO, respectivamente, en comparación con las 5,73 toneladas PAO de la propuesta de datos de referencia revisados. El requisito para 2013 y 2014 era congelar el consumo en el nivel de base, y reducir el consumo en un 10% en 2015. Un consumo de 3,87 toneladas PAO en 2015 habría devuelto a la Parte a una situación de cumplimiento en ese año.

56. En consecuencia, el Comité acordó remitir a la Reunión de las Partes un proyecto de decisión, que figura en el anexo I del presente informe, por el que se aprueba la solicitud de Fiji de modificación de sus datos de referencia, observando que la Parte se encontraba en situación de incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo respecto los años 2013 y 2014, y observando su retorno a una situación de cumplimiento en 2015.

Recomendación 58/3

VII. Examen de cuestiones relativas a otros posibles incumplimientos inferidas de los datos presentados

57. El Comité siguió examinando la cuestión de la notificación de la cifra de cero en los formularios de presentación de datos con arreglo al artículo 7, de conformidad con la decisión XXIV/14. Un miembro señaló que el seguimiento del problema que suponía que las Partes dejasen casillas en blanco en sus formularios de presentación de informes entrañaba trabajo adicional para la Secretaría y había provocado demoras en la recopilación de información y la evaluación del

cumplimiento por las Partes. Si bien se había registrado una disminución constante del número de Partes que presentaban formularios de información con casillas en blanco, como se señalaba en el informe de la Secretaría a propósito del tema 3 del programa, quizá podrían tomarse otras medidas para recordar a las Partes la obligación de terminar sus informes de forma completa y exacta, posiblemente mediante la recomendación de un proyecto de decisión para su examen por la Reunión de las Partes.

58. El Comité decidió pedir a la Secretaría que incluyera en el programa de su 59ª reunión el cumplimiento por las Partes de la decisión XXIV/14 relativa a la inclusión de ceros en los formularios de presentación de datos con arreglo al artículo 7.

Recomendación 58/4

VIII. Examen de la información adicional sobre las comunicaciones relacionadas con el cumplimiento presentadas por las Partes que participan en la reunión por invitación del Comité de Aplicación

59. Los representantes de Israel y Kazajstán asistieron a la 58ª reunión por invitación del Comité de Aplicación para presentar información adicional sobre sus problemas de cumplimiento en relación con los temas 5 c) y 5 b) ii), respectivamente.

60. El representante de Israel dijo que su Parte ya no estaba en situación de incumplimiento y se comprometía a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes a tiempo y en su totalidad, de conformidad con las recomendaciones pertinentes del Comité de Aplicación y las decisiones de la Reunión de las Partes. Habían surgido problemas como consecuencia de cambios a nivel de centros de coordinación que han perturbado el funcionamiento eficiente de los procesos de presentación de informes. La Parte ya había completado la presentación de sus datos sobre el uso de tetracloruro de carbono como agente de procesos en 2014 y 2015, y sobre las cantidades almacenadas de bromoclorometano en 2015. La Parte también había presentado sus datos anuales sobre la producción y el consumo de sustancias que agotan el ozono correspondientes a 2016, de conformidad con el artículo 7 del Protocolo.

61. El Comité dio las gracias al representante de Israel por la información presentada. El examen de la cuestión se completó en relación con el tema 5 c) del programa.

62. El representante de Kazajstán explicó que los problemas relacionados con la exactitud en la presentación de datos habían surgido por la codificación incorrecta de las importaciones, lo que había dado lugar a la designación incorrecta de sustancias que no agotan el ozono como sustancias que sí lo hacen. En consecuencia, se había creado la impresión de que Kazajstán se alejaba de los compromisos que figuran en su plan de acción, según lo establecido en la decisión XXVI/13. Los oficiales de aduanas precisaban formación y fomento de su capacidad para prevenir ese tipo de errores en el futuro, pero el país no había recibido una asistencia financiera adecuada para esas actividades. La Parte estaba procesando los datos para corregir los errores en la presentación de informes, pero ese proceso todavía no había concluido. Mientras tanto, no estaba aún en condiciones de comunicar si las cifras de 2015 eran superiores o inferiores a las cantidades presentadas a la Secretaría. El representante de Kazajstán se ofreció a enviar la información sobre la revisión de los datos a la Secretaría lo antes posible. Para terminar, expresó el compromiso de Kazajstán con la “ecologización” de su economía mediante la reducción de los gases de efecto invernadero, la conversión a las fuentes renovables de energía y otras medidas.

63. El Comité dio las gracias al representante de Kazajstán por la información presentada. El examen de la cuestión se completó en relación con el tema 5 b) ii) del programa.

IX. Otros asuntos

64. No se examinaron otros asuntos.

X. Aprobación de las recomendaciones y del informe de la reunión

65. El Comité aprobó las recomendaciones que se reproducen en el presente informe y acordó encargar la aprobación del informe de la reunión al Presidente y al Vicepresidente (este último realizó las funciones de Relator para la reunión), quienes trabajarían en consulta con la Secretaría.

XI. Clausura de la reunión

66. Tras el habitual intercambio de cortesías, el Presidente clausuró la reunión a las 16.20 horas del domingo 9 de julio de 2017.

Anexo I

Proyecto de decisión aprobado por el Comité de Aplicación en su 58ª reunión para su examen por la Reunión de las Partes

La 29ª Reunión de las Partes decide:

XXIX/[]: Solicitud de modificación de los datos de referencia formulada por Fiji

Señalando que, en la decisión XIII/15, la 13ª Reunión de las Partes decidió que las Partes que solicitaran la modificación de los datos de referencia notificados respecto de los años de base debían presentar sus solicitudes al Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal, el cual, a su vez, colaboraría con la Secretaría y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal a fin de confirmar la justificación de las modificaciones y presentarlas a la Reunión de las Partes para su aprobación,

Señalando también que en la decisión XV/19 se establece la metodología para la presentación de esas solicitudes,

1. Que Fiji ha presentado información suficiente, de conformidad con la decisión XV/19, para justificar su solicitud de que se modifiquen sus datos de consumo de hidroclorofluorocarbonos correspondientes a 2009 y 2010, que forman parte de los datos de referencia de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5;

2. Aprobar la solicitud presentada por Fiji y modificar sus datos de consumo de hidroclorofluorocarbonos correspondientes a los años de base 2009 y 2010, como se indica en el cuadro siguiente:

Parte	Datos anteriores sobre hidroclorofluorocarbonos (toneladas PAO)			Datos nuevos sobre hidroclorofluorocarbonos (toneladas PAO)		
	2009	2010	Nivel de base ^(a)	2009	2010	Nivel de base ^(a)
Fiji	7,6	9,2	8,4	5,00	6,46	5,73

^{a)} Los niveles de base de los hidrofluorocarbonos establecidos después de la 23ª Reunión de las Partes se presentan con dos decimales y los establecidos antes se presentan con un solo decimal (véase la decisión XXIII/30).

3. Observar que el cambio en los datos de referencia confirmó que Fiji estaba en situación de incumplimiento respecto de las medidas de control establecidas en virtud del Protocolo de Montreal para 2013 y 2014, pero que a partir de 2015 la Parte había retornado a una situación de cumplimiento;

4. Señalar que no es necesario adoptar nuevas medidas en vista del retorno a una situación de cumplimiento y de la afirmación por la Parte de que ha tomado en consideración la nueva base de referencia para 2015 y 2016;

5. Seguir de cerca los adelantos logrados por Fiji respecto de la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos. En la medida en que la Parte procure cumplir y cumpla las medidas de control específicas del Protocolo, deberá seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones.

Anexo II

Lista de participantes

Miembros del Comité de Aplicación

Bangladesh

Sra. Roksana Tarannum
Vicesecretaria General
Ministerio de Medio Ambiente y
Bosques
Level 13, Building 6
Bangladesh Secretariat
Dhaka 1000
Bangladesh
Tel.: +880 2 9577223
Móvil: +880 1918004400
Correo electrónico:
mimi_tarannum@yahoo.com

Canadá

Sra. Nancy Seymour, Jefa de Programas
de Protección del Ozono
División de Producción de Sustancias
Químicas
Subdivisión de Protección Ambiental y
Cambio Climático
351 St. Joseph Blvd., 11th Floor
Gatineau, Quebec K1A 0H3
Canadá
Tel.: +1 819 938 4236
Fax: +1 819 938 4218
Correo electrónico:
nancy.seymour@canada.ca

Georgia

Sr. Noe Megrelishvili
Coordinador nacional del ozono y
especialista principal
División del Aire Ambiental
Departamento de Gestión Integrada
Ministerio de Protección del Medio
Ambiente y los Recursos Naturales
6 Gulua Str.
Tbilisi 0114
Georgia
Tel.: +995 32 272 7228
Móvil: +995 5951 19735
Correo electrónico:
n.megrelishvili@moe.gov.ge

Haití

Dr. Fritz Nau
Coordinador operativo
Coordinador, Oficina Nacional del
Ozono
Ministère de l'Environnement
11 Rue 4, Pacot
Port-au-Prince
Haití
Tel.: +509 3832 4074
Correo electrónico:
fritznav@yahoo.fr/fritznav 21
@gmail.com

Jordania

Sr. Emad Fattouh
Ingeniero
Unidad del Ozono
Ministerio de Medio Ambiente
P.O. Box 1408
11941 Amman
Jordania
Tel.: +962 795558538
Correo electrónico: emaddn@yahoo.com

Kenya

Sr. Leonard Marindany Kirui (Vicepresidente y
Relator)
Coordinador
Oficina Nacional del Ozono
Ministerio del Medio Ambiente y los Recursos
Naturales
P.O. Box 30126-00100
Nairobi
Kenya
Tel.: +254 20 273 0808
Móvil: +254 722 847 342
Correo electrónico: marindanykirui@yahoo.com

Paraguay

Sr. Ulises Lovera
Punto Focal del Protocolo de Montreal
Dirección General del Aire
Secretaría del Ambiente SEAM
Avenida Madame Lynch n.º 3500
Asunción
Paraguay
Tel.: +595 21615811 Ext. 242
Fax: +595 971702494
Correo electrónico: ulovera@seam.gov.py,
uliseslovera@hotmail.com

Rumania

Sra. Claudia Sorina Dumitru
Asesora Superior
Dependencia Nacional del Ozono
Ministerio de Medio Ambiente
Libertatii Blv. No.12 District 5
Bucarest 7000
Rumania
Tel.: +402 1408 9582
Móvil: +407 24390063
Correo electrónico: claudia.dumitru@mmediu.ro

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sr. Brian Ruddle (Presidente)
Abogado superior, International
EU Exit and Trade, DEFRA Legal Advisers
Government Legal Department
Area 8E Millbank, Nobel House
17 Smith Square
London SW1P 3JR
Reino Unido
Tel.: +44 20 802 64330
Móvil: +44 63 7770 7016
Correo electrónico: brian.ruddle@defra.gsi.gov.uk

Secretarías y organismos de ejecución

Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal

Sr. Eduardo Ganem
Oficial Jefe
Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal
1000 de la Gauchetiere Street West
Suite 4100
Montreal, Quebec H3B 4W5
Canadá
Tel.: +1 514 282 7860
Fax: +1 514 282 0068
Correo electrónico: eganem@unmfs.org

Sr. Munyaradzi Chenje
Oficial Jefe Adjunto
Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal
1000 de la Gauchetiere Street West
Suite 4100
Montreal, Quebec H3B 4W5
Canadá
Tel.: +1 514 282 1122
Fax: +1 514 282 0068
Correo electrónico: mchenje@unmfs.org

Sr. Djiby Diop
Oficial de Administración de Programas
Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal
1000 de la Gauchetiere Street West
Suite 4100
Montreal, Quebec H3B 4W5
Canadá
Tel.: +1 514 282 1122
Fax: +1 514 282 0068
Correo electrónico: djiby@unmfs.org

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Sra. Zhou Xiaofang
Directora
Dependencia del Protocolo de Montreal Desarrollo Sostenible de Productos Químicos
Oficina de Apoyo a las Políticas y Programas
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
304 East 45th Street, Room FF-970
New York, NY 10017
Estados Unidos de América
Tel.: +12129065782
Correo electrónico: xiaofang.zhou@undp.org

Sr. Maksim Surkov
Coordinador Regional (Europa/CEI, Estados Árabes y África)
Dependencia del Protocolo de Montreal/Productos Químicos
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Istanbul 34381
Turquía
Tel.: +908 5029 82613
Correo electrónico: maksim.surkov@undp.org

Sr. Ajiniyaz Reimov
Analista de Programas e Investigación
Dependencia del Protocolo de Montreal/Productos Químicos
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
304 East 45th Street
New York, NY 10017
Estados Unidos de América
Tel.: +1 212 2906 5853
Correo electrónico: ajiniyaz.reimov@undp.org

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Sra. Shamila Nair-Bedouelle
Directora
Subdivisión Acción Ozono
División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA
Paris 75015
Francia
Tel.: +33 1 4437 1450
Correo electrónico: shamila.nair-bedouelle@unep.org

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Sr. Yury Sorokin
Oficial de Desarrollo Industrial
Dependencia del Protocolo de Montreal
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)
Centro Internacional de Viena
P.O. Box 300
A-1400 V
Austria
Tel.: +43 1 260263624
Correo electrónico: y.sorokin@unido.org

Banco Mundial

Sr. Thanavat Junchaya
Ingeniero ambiental principal
Grupo sobre el Cambio Climático
Dependencia de Coordinación de los
Organismos de Ejecución
The World Bank
1818 H Street, NW
Washington, DC 20433
Estados Unidos de América
Tel.: +1 202473 3841
Correo electrónico:
tjunchaya@worldbank.org

Partes invitadas

Israel

Sr. Zeev Berel
Director Adjunto
Ministerio de Economía e Industria
5 Bank of Israel St.
Jerusalem 91036
Israel
Tel.: +972 2 6662426
Fax: +972 2 6662922
Móvil: 972 50 624 0247
Correo electrónico:
zeev.berel@economy.gov.il

Kazajstán

Sr. Sabyr Assylbekov
Experto principal
Departamento de Cambio Climático
Ministerio de Energía
8, Orynbor Street
Astana 010000
Kazajstán
Tel. +770 276 76459
Fax: +771 727 40259
Correo electrónico:
s.asylbekov@energo.gov.kz,
sssabyr@gmail.com

Secretaría del Ozono

Sra. Tina Birmpili
Secretaria Ejecutiva
Secretaría del Ozono
Programa de las Naciones Unidas para el Medio
Ambiente (PNUMA)
P.O. Box 30552 00100
Nairobi
Kenya
Tel.: +254 20 762 3855
Correo electrónico: Tina.Birmpili@unep.org

Sr. Gilbert Bankobeza
Jefe de Asuntos Jurídicos y Cumplimiento
Secretaría del Ozono
PNUMA
P.O. Box 30552 00100
Nairobi
Kenya
Tel.: +254 20 762 3854
Correo electrónico: Gilbert.Bankobeza@unep.org

Sr. Gerald Mutisya
Oficial de Programas
Secretaría del Ozono
PNUMA
P.O. Box 30552 00100
Nairobi
Kenya
Tel.: +254 20 762 4057
Correo electrónico: Gerald.Mutisya@unep.org

Sra. Katherine Theotocatos
Oficial de Programas (Cumplimiento)
Secretaría del Ozono
PNUMA
P.O. Box 30552 00100
Nairobi
Kenya
Tel.: +254 20 762 5067
Correo electrónico: katherine.theotocatos@unep.org